

## La “normalización” democrática en la Universidad Nacional de Cuyo: alcances y límites de una renovación académica

Susana Jorgelina Lázzaro Jam\*

### Resumen

Las dinámicas de democratización universitaria en 1983 dependió del “uso” que cada una de ellas le dio al principio de autonomía, resolviendo (o no) las tensiones generadas entre los que “regresaban” y aquellos actores legitimados durante el proceso militar. En este sentido, la Universidad Nacional de Cuyo (UN-Cuyo), marcada por las políticas “normalizadoras” del régimen hacia 1984 llevó adelante un proceso que apuntó principalmente a la reconstitución de los órganos de participación y cogobierno, reformulación curricular y militancia estudiantil. A pesar de estas disposiciones renovadoras, la deseada democratización tuvo sus límites convirtiéndose en un proceso de “regulación institucional” que puso en evidencia los conflictos generados dentro del sistema universitario.

*Palabras clave:* universidad, normalización, dictadura, democracia.

\* Licenciada en Historia. Becaria CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas)- INCIHUSA- CCT. [slazzarojam@gmail.com](mailto:slazzarojam@gmail.com)

La “normalización” democrática en la Universidad Nacional de Cuyo

## **The democratic “normalization” at the Universidad Nacional de Cuyo: achievements and limits of an academic renewal**

### **Abstract**

The dynamics of university democratization in 1983 depended on the “use” that each gave to the principle of autonomy, resolving (or not) the tensions generated between those who “returned” and those actors legitimized during the military process. In this sense, the Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), marked by the “normalizing” policies of the regime towards 1984, carried out a process that aimed mainly at the reconstitution of the organs of participation and co government, curriculum reformulation and student militancy. In spite of these renovating provisions, the desired democratization had its limits becoming a process of “institutional regulation” that exposed the conflicts generated within the university system.

*Keywords:* university, normalization, dictatorship, democracy

## Introducción

En los últimos años, los estudios referidos al sistema universitario nacional han ido incorporando nuevos debates en torno al diseño de una política universitaria en Dictadura (Kaufmann, 2001; Rodríguez y Soprano, 2009; Vélez, 1999), como así también, se han referido a las particularidades que asumió el proceso democratizador universitario en 1983 (Buchbinder, 2005; Garatte, 2008, 2012; Suasnábar, 2012). En este sentido, encontramos diversos trabajos que interpelan sobre el entramado institucional de las universidades nacionales en Dictadura, entramado que se configura, según Rodríguez y Soprano (2009) a través de los procesos de disciplinamiento ideológico y de reordenamiento y regionalización universitaria; a los cuales agregamos un periodo que denominaremos de “regulación ficticia” dado por la Ley N° 22.207<sup>1</sup>. Cada una de estas fases irá marcando el ritmo de las políticas educativas del régimen militar que confluyeron en el autodenominado “proceso normalizador”. No obstante, es importante aclarar que en cada una de estas etapas no siempre hubo consenso entre los actores universitarios de la época; por el contrario, las propuestas de arancelamiento, por ejemplo, o de reducción en el cupo de ingreso, generaron malestar en la sociedad, incluso entre los simpatizantes del régimen. Tal vez, el punto de conflicto más resonante pueda hallarse en las tensiones internas que se manifestaron entre el Ministerio de Cultura y Educación y los distintos rectores y decanos por el cierre y reacomodamiento de carreras y facultades, ya que esto terminaba afectando de forma directa a sus propios intereses (Rodríguez y Soprano, 2009).

Tras el Golpe de Estado en 1976, la UNCuyo en un primer momento presentó como nuevo rector al Comodoro Ing. Hugo Ruiz (1976-1976), para luego designar en su lugar al profesor Pedro Santos Martínez (1976-1981) y por último al profesor Enrique Zuleta Álvarez (1981-1983).

Previo a estos hechos, la UNCuyo (al igual que en la mayoría de las universidades del país durante el “camporismo”) se había

---

<sup>1</sup>Ver Argentina, Ministerio de Cultura y Educación. (1980).

encaminado hacia un proceso reformista que tenía como características distintivas, por un lado, la conceptualización del proceso a partir de la noción de “libertad” nacional, educativa, económica y cultural; y por otro, los altos niveles de politización y militancia estudiantil. A partir de ello es que el reclamo por un cambio cultural y educativo en la UNCuyo se concretó a través de una reforma que abarcaba lo curricular y metodológico: el “Plan ‘74” (Aveiro, 2014). El mismo tuvo por objeto no solo modificar la currícula vigente sino también generar cambios sustanciales en el sistema de cátedra, contraponiendo para ello las llamadas Unidades Pedagógicas. Ahora bien, con la muerte de Perón en 1974 y la llegada de Oscar Ivanissevich como nuevo ministro de educación el contexto nacional sufría un viraje y los aires del camporismo se esfumaban. Como consecuencia, la destitución de los rectores y decanos del periodo camporista y el retorno a un esquema académico que priorizaba la inmovilidad y el “carácter feudal” de las cátedras dejaron entrever el retorno a una mirada academicista de la universidad fundamentada en la necesidad de “terminar” con cualquier acto de subversión o de anarquía institucional<sup>2</sup>. La UNCuyo entraba en los prolegómenos del ocaso, es decir, en la antesala de la persecución y la represión ideológica, llevándose a cabo aún en democracia las primeras medidas de cesantía docente (Aveiro, 2014). Desde el inicio, la Junta Militar planificó su política universitaria de manera escalonada, caracterizándose, como dijimos, por tres fases: el disciplinamiento ideológico, la reducción del sistema universitario y finalmente, la “regularización” estructural, especialmente destinada al claustro docente. La primera de dichas etapas o primera “normalización”, para Rodríguez y Soprano (2009), a nivel nacional comienza con el nombramiento de Pedro Bruera como ministro de educación. Su gestión entre Marzo 1976 - Abril y Mayo de 1977 se distinguió por llevar adelante un proceso de disciplinamiento que terminaba de completar el vaciamiento político, intelectual y académico, que desde 1975 había paralizado los procesos reformistas. La universidad retornaba a un sistema academicista

---

<sup>2</sup>Ver UNCuyo, Facultad de Filosofía y Letras. (1975).

y científicista anteponiendo como célula del sistema el régimen de cátedra y en lo que respecta a la investigación universitaria, según Bekerman (2010) comenzaba un proceso de traslación a organismos públicos, como fue el caso de Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Por su parte, la UNCuyo en 1976 nombró como rector al Comodoro Ing. Hugo Ruiz (Marzo a Septiembre de 1976) quien determinó las primeras medidas disciplinarias: 24 expulsiones por término de 5 (cinco) años y 19 suspensiones estudiantiles que iban de 1 (uno) a 2 (dos) años.

... resulta prioritario erradicar la subversión y las causas que favorecen su existencia: Que, consecuentemente, debe sancionarse adecuadamente a aquellos alumnos que, por las actividades que han desarrollado se los considera como elementos disociadores o factores reales o potenciales de perturbación del proceso en desarrollo (UNCuyo, 1976a, p. 1)

En mayo de 1977, Bruera era reemplazado por el general Albano Harguindeguy (Mayo-Junio 1977) quien asumió el cargo ministerial de forma interina hasta junio de 1977, momento en que fuera nombrado Roberto Catalán. Este se mantuvo en su cargo hasta 1978. Para Catalán el problema de la universidad residía en los procesos de masificación sufridos especialmente en los años 60'. El nuevo ministro consideró que la solución estaba en la aplicación de un "proceso de reorganización, regionalización y redimensionamiento del sistema universitario" (Rodríguez y Soprano, 2009, p.3) que reconfigurara la oferta laboral de las distintas universidades y facultades. Es decir, un reordenamiento del sistema universitario, el cual se formalizó con el documento "Pautas para la organización de las universidades nacionales" (Rodríguez y Soprano, 2009), mediante la cual se proponía el cierre y/o apertura de carreras y facultades como parte del nuevo rediseño universitario. Las críticas no se hicieron esperar y tanto rectores como decanos normalizadores hicieron pública su reprobación al proyecto de regionalización, visibilizando las primeras tensiones internas del régimen (Rodríguez y Soprano, 2009).

Por su parte, en 1976 el gobierno militar designaba en la UNCuyo

a Pedro Santos Martínez, profesor de Historia Argentina III de la Facultad de Filosofía y Letras (FFyL), como nuevo rector normalizador. El rectorado de Santos Martínez fue el más extenso de todas las gestiones de la Dictadura, atravesando los distintos periodos ministeriales: “Pedro Bruera (1976-1977), Roberto Catalán (1977-1978), Juan Rafael Llerena Amadeo (1978-1981) y sus políticas de disciplinamiento y reordenamiento efectivo” (Rodríguez y Soprano, 2009, p. 3).

Como dijimos, el proyecto de regionalización recibía sus primeras críticas dejando a Catalán en una posición de fragilidad ante la Junta Militar, que finalmente decidió en 1978 reemplazarlo nuevamente por Harguindeguy, dejando inconclusa la propuesta de reconfiguración del sistema universitario. A los pocos meses, Harguindeguy fue reemplazado por Llerena Amadeo, quien concretó el proceso de “reordenamiento efectivo” (Rodríguez y Soprano, 2009) con el cierre, por ejemplo, de la carrera de Ingeniería Civil en la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), la Facultad de Ingeniería Electromecánica en la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) y en la Universidad Nacional de Luján (UNLu). Pero el hecho destacable durante su ministerio fue la sanción de la Ley N° 22.207 en 1980. Sobre todo, ésta ley pretendía “regularizar” la situación del claustro docente que se había ido configurando durante la Dictadura (Argentina, Ministerio de Educación y Cultura, 1980). Por otra parte, Rodríguez y Soprano (2009) observan que la Ley apuntó a tres ejes fundamentales: avalar las designaciones efectuadas de rectores y decanos durante el periodo militar, impulsar el arancelamiento de las carreras y justificar la reducción del sistema universitario.

Volviendo a la UNCuyo, el rectorado de Santos Martínez a través de las resoluciones<sup>3</sup> se encargó de aplicar el reordenamiento efectivo con la aceptación de las medidas de cesantías y expulsiones, como así también dando crédito a las disposiciones del proceso de regionalización por el cual se efectivizaba un reordenamiento interno de carreras y facultades. De esta manera

---

<sup>3</sup>Ver UNCuyo (1976a, 1976b, 1976c, 1976d).

se produjo el cierre del Instituto Superior de Antropología Social y las carreras de Periodismo y Sociología dictada en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales<sup>4</sup>. Un punto importante que debemos tener presente es que durante esta primera fase normalizadora todas las resoluciones tomadas por rectores y decanos se dieron sin ningún resguardo legal, a diferencia de lo ocurrido en 1980 con la “aparente regulación” que daba la ley antes citada.

La necesidad de elaborar un marco de legalidad respondió en cierta medida al creciente descontento de la sociedad con el gobierno militar que, a diferencia de los primeros años, ya no mantenía el mismo apoyo, diluyéndose este ante los problemas inflacionarios, la no resolución de la cuestión social y, específicamente en lo educativo, con la pretensión de arancelar la universidad (Quiroga, 2008).

Para Rodríguez y Soprano (2009), con la sanción de la Ley N° 22.207 se inicia un nuevo proceso: la “segunda normalización”, caracterizada por la edificación de un entramado jurídico que tuvo como fin convalidar las designaciones efectuadas y acelerar los concursos de cátedra. De esta manera, la Ley Universitaria revestía de un manto de legitimidad a todo proceso normalizador. Con el nombramiento de Carlos Burundarena (Marzo 1981 –Diciembre 1981) como nuevo ministro de educación y la plena vigencia de la Ley Universitaria durante el ministerio de Cayetano Licciardo (Diciembre 1981- Marzo 1983), el régimen militar buscó aminorar el malestar social con “gestos” que mostrasen la intencionalidad de apertura y flexibilidad de la política universitaria militar. Así, uno de los asuntos centrales en este periodo fue el intento por “normalizar” el claustro estudiantil. Las políticas de disciplinamiento de la Dictadura<sup>5</sup> habían dictaminado no solo la expulsión de los estudiantes en 1976 sino también la aplicación de un sistema de sanciones por el término de dos (2) años. En este sentido, las políticas de “flexibilización” que buscaba imponer el ministerio de Licciardo

---

<sup>4</sup>Ver UNCuyo, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. (1984).

<sup>5</sup>Utilizamos el término “Dictadura” para referirnos al periodo que instaura el último Golpe de Estado en 1976.

se tradujeron en el permiso de reincorporación de aquellos estudiantes sancionados con penas menores y con la habilitación de algunas agrupaciones estudiantiles, aunque las mismas, como veremos más adelante, poco se identificaron con los objetivos y fines del movimiento estudiantil de los '70.

En la UNCuyo quien asumió este proceso de "transición" fue el nuevo rector normalizador Enrique Zuleta Álvarez en 1981. Siguiendo los lineamientos propuestos por las políticas normalizadoras, su gestión se caracterizó por una aceleración del proceso de designaciones y llamados a concursos avalados jurídicamente por la Ley N° 22.207, consolidando en término de dos años un entramado institucional que no solo buscaba respaldar, antes posibles reclamos, las actuaciones cometidas desde 1976, sino que además profundizaba la reconfiguración de la composición estructural de la universidad que se extendería aún en Democracia. Observamos que un mecanismo recurrente en este contexto fue el pedido de reconocimiento de antigüedad que llevaron adelante los profesores universitarios, siendo muchos de ellos también docentes en las escuelas de nivel medio dependientes de la UNCuyo. Estos pedidos masivos de antigüedad en cierta medida guardan relación con el desprestigio de los militares y su inminente salida del gobierno. La antigüedad se convertía en un instrumento fundamental a la hora de justificar su continuidad laboral o ante un posible llamado a concurso del cargo ocupado.

Por último, el claustro estudiantil también entraba en un periodo de transición al permitirse nuevamente la formación de agrupaciones estudiantiles dentro de la universidad. Sin embargo, no debemos confundir las características de esta nueva "militancia" estudiantil que asumía sobre todo objetivos vinculados a la formación y a las vivencias académicas. En la UNCuyo la habilitación de ciertas agrupaciones estudiantiles, y posteriormente centros de estudiantes, no significó un retorno al movimiento estudiantil del camporismo ni a su proyecto de educación liberadora. Por el contrario, las nuevas agrupaciones estudiantiles focalizaron sus objetivos en cuestiones netamente académicas, desvinculándose de los compromisos políticos de otras épocas y hasta repudiando

cualquier acercamiento a un proceso de politización. Lejos quedaban las luchas, discusiones y resistencias estudiantiles por una universidad liberadora.

De esta manera, podemos identificar tres etapas normalizadoras en la UNCuyo que irán desde la aplicación de una política de “limpieza” ideológica hasta la aplicación de un proceso de “regulación ficticia”. Tanto el rectorado de Pedro Santos Martínez como la gestión de Enrique Zuleta Álvarez, desde lo discursivo, tuvieron una misma posición sobre la necesidad de “reencaminar y reordenar” la universidad, afectada por los actos “anárquicos” gestados en la etapa anterior. De cierta forma, el argumento esgrimido no hacía más que solapar la violencia institucional que dejaba la política de represión y persecución ideológica. No obstante, es cierto que tuvieron diferencias fundamentalmente por los tiempos normalizadores del régimen. Mientras la gestión de Santos Martínez se caracterizó por el “reordenamiento efectivo”, el rectorado de Zuleta Álvarez tuvo que enfrentarse a un contexto de tensión interna del régimen y de malestar social que obligó a los militares a flexibilizar sus políticas normalizadoras, estableciendo un marco de “legitimidad” ante la inminente recuperación de la Democracia.

### **La “primavera democrática universitaria”**

La historiografía reciente (Garatte, 2008 y 2012; Rodríguez y Soprano, 2009) discute el término “normalización” entendiendo que fue utilizado para definir políticas educativas que correspondieron a periodos y objetivos distintos, hecho que dificulta el análisis histórico. Si bien, como observamos previamente, la “normalización” en general se identificó con el proceso democratizador del '83, también fue una terminología utilizada para definir la política educativa del régimen militar. En este sentido, la palabra nos permite repensar los procesos que involucran alcances y márgenes de cambio real.

La normalización se presentaba en Democracia como el inicio de un proceso superador caracterizado por la reestructuración de la universidad militarizada a partir de la reinstauración de los

principios reformistas del '18. Ahora bien, tal como lo indica el término, la “normalización” tuvo el alcance propio de la palabra, es decir, restablecer los marcos regulatorios institucionales, pero no respondió a las expectativas puestas en torno a la renovación de los esquemas académicos-científicos que acompañarían un verdadero proceso de democratización universitaria. Una de nuestras hipótesis de trabajo es que los ritmos y cambios en cada una de las universidades dependieron de los niveles de resistencia y negociación entre los distintos actores de la comunidad universitaria. Mientras para la Universidad de Buenos Aires (UBA) la normalización, según Delich (2014), fue una instancia de apertura curricular y metodológica con la creación del Ciclo Básico Común (CBC), la UNCuyo solo se focalizó en la reinstitucionalización del sistema democrático universitario.

En este sentido, consideramos necesario remitirnos especialmente a la sanción y aplicación de la Ley N° 23.068<sup>6</sup> y en consecuencia, a la discusión sobre su implementación en cada una de las unidades académicas. En primer lugar, debemos tener presente que la sanción de esta ley tuvo como objeto no solo reemplazar la Ley N° 22.207 de la Dictadura sino además ofrecer un marco legal a los procesos de reinstitucionalización, delineando objetivos, funciones y misión de la universidad en Democracia (Ministerio de Educación y Justicia, 1984). Asimismo, otro punto interesante fue el debate parlamentario de la Ley, ya que expuso los antagonismos aún vigentes entre los principales bloques políticos (peronismo y radicalismo) en torno a la necesidad de una ley universitaria o el restablecimiento del proyecto camporista reflatado en la Ley N° 20.654 (Argentina, Congreso Nacional, 1984). El bloque oficial (radicalismo) consideraba que no podía restablecerse la Ley N° 20.654 porque la misma, a pesar de ser elaborada bajo un contexto democrático, afectaba las autonomías universitarias, la libertad política y la militancia estudiantil en su artículo 5°: “Queda prohibido en el ámbito de la universidad el proselitismo político partidario de ideas centrales al sistema democrático que es propio de nuestra

---

<sup>6</sup>Ver Argentina, Ministerio de Educación y Justicia (1984).

organización nacional” (Argentina, Ministerio de Educación y Cultura, 1974, p. 2). Por otro lado, el bloque peronista la defendía como una de las instancias más democratizadoras, pidiendo su inmediato restablecimiento.

La Ley N° 23.068 restablecía los principios reformistas de autonomía, libertad de cátedra y militancia estudiantil poniéndolos como pilares del proceso “normalizador” (Argentina, Ministerio de Educación y Justicia, 1984). Cada universidad, en pleno uso de su autonomía, iniciaba la discusión en torno a los tiempos y medidas a adoptar para la democratización institucional. Justamente, este principio de autonomía permitió que el proceso de reinstitucionalización impulsado por la democracia no fuese ni un proceso renovador ni homogéneo en todas las universidades: cada unidad académica respondió al uso y alcance que le otorgaba a dicho principio y a partir del cual determinaba los mecanismos y dispositivos para el rearme democrático. Un ejemplo de estos grados de autonomía se vio reflejado en la discusión sobre la composición docente universitaria que interpeló la legitimidad de un “status” o capital académico; en otras palabras, puso en discusión la legitimidad de ciertos cargos y concursos designados en Dictadura. En este contexto, el principio de autonomía actuó como una herramienta esencial para decidir el alcance de la normalización y sus transformaciones. Cada universidad, cada facultad, en uso de su autonomía, decidía los mecanismos para el proceso de reincorporación estudiantil y docente. Este principio de autonomía produjo que el proceso normalizador fuera en lo discursivo compartido por todas las universidades, pero en lo fáctico, distante y dispar, ya que debía responder a los verdaderos márgenes de transformación que tenía cada institución. Es decir, por un lado, la normalización planteaba la urgencia de reformas estructurales y por otro, sancionaba una ley universitaria que se desentendía de cualquier posición sobre los concursos y designaciones realizadas durante la Dictadura, dejando la resolución a cada Consejo Superior Provisorio (CSP) y a cada Consejo Académico Normalizador Consultivo (CANC). La legislación nacional dejaba un “agujero negro” que permitía, como en el caso de la UNCuyo, que las propias Facultades,

La “normalización” democrática en la Universidad Nacional de Cuyo

en uso de su autonomía, definieran sobre la legitimidad (o no) de los cargos y docentes que serían cuestionados por su labor en la Dictadura.

### **El inicio del proceso “normalizador”: debates y proyectos de reincorporación**

En 1983 se designaba como nuevo rector normalizador al Dr. Isidoro I. Busquet y como Decanos Normalizadores integrantes del CSP: Prof. Luis J. Quesada, Ing. Adolfo L. Lombardozzi, Lic. Juan A. Vega, Prof. Elia a. Bianchi de Zizzias, Dr. Rodolfo Muratorio Posee, Lic. Luis Triviño e Ing. Antonio A. Barbano. Como dijimos, en un primer momento el Ministerio de Educación y Justicia dispuso como marco normativo el Decreto 154/83 mientras se trataba la sanción de la nueva Ley Universitaria. El mismo dejó en manos de cada universidad el restablecimiento de sus estatutos, como así también la reconstitución del CSP y de los CANC de cada una de las facultades. Estos órganos de gobierno se mantuvieron después con la Ley Universitaria. Por otro lado, el decreto en su artículo 6º permitía la integración al CSP de dos delegados de la Federación de Estudiantes y en los CANC, además del decano normalizador, del presidente y de los delegados del centro de estudiantes, se disponía la participación de uno o más docentes por cada departamento (o unidad académica equivalente) no menor de 6 y no mayor a 10, elegidos por el decano de una lista propuesta por cada claustro. También podía integrarse un delegado del Centro de Graduados (Argentina, Ministerio de Educación y Justicia, 1983).

No obstante, este primer decreto mantuvo distancia con la Ley Normalizadora del 84', principalmente en su artículo 7º, el cual disponía “suspéndanse la sustanciación de todos los concursos universitarios” (Argentina, Ministerio de Educación y Justicia, 1983, p. 2) en Dictadura. En cambio la ley dejaba dicha prerrogativa en manos de cada facultad y Consejo Académico Consultivo.

En este contexto, la UNCuyo iniciaba la discusión sobre la manera en que se llevaría a cabo la reincorporación de los estudiantes

y docentes afectados por las medidas disciplinarias del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional. Sin embargo, no fueron los únicos temas que debía resolver la normalización, sino que además se agregaron todos aquellos relacionados a lo académico, lo presupuestario y, en determinados casos, a la renovación o incorporación de nuevos diseños curriculares. Por tal razón, el CSP creó distintas comisiones internas que tuvieron como objetivo actuar sobre dichas problemáticas, es decir, respecto al “retorno”<sup>7</sup> de los sancionados y expulsados, a la crisis pedagógica o al déficit presupuestario que dejaban los militares. Por ello entre 1984 y 1985, el CSP estableció las comisiones de: Interpretación, Reglamento y Reincorporaciones; Docencia, Investigación y Concursos; Finanzas y Presupuesto; Edificio y Campus; y Estudiantes y Acción Social. Esta organización actuaba sobre tres ejes diferenciales: cuestiones académicas, lo vinculado a lo presupuestario y por último, un bloque dirigido a los nuevos ingresantes y, en este sentido, a las nuevas líneas de acción que debían forjarse entre la universidad y la comunidad.

Inicialmente las comisiones fueron integradas por los decanos normalizadores. Hacia 1985 estas se reconfiguraron, designando un coordinador/presidente de la comisión y permitiendo la participación del claustro docente y de egresados. Durante esta primera etapa las tareas de las comisiones se avocaron principalmente a la elevación de dos proyectos: uno destinado a los pedidos de reincorporación estudiantil y otro, centrado en la situación de los docentes cesanteados. El primero, disponía la inmediata reincorporación, y sin ninguna traba burocrática, de los estudiantes sancionados y expulsados. Su aprobación por parte del CSP fue unánime; todos coincidían en la urgencia de devolver a los afectados su situación de alumno regular. Entre los puntos más relevantes

---

<sup>7</sup>Utilizamos el término “retorno” para referirnos a los docentes y estudiantes suspendidos, expulsados y cesanteados durante el periodo 1976-1983 en la UNCuyo. En este sentido, el proceso de democratización se cimentó sobre la necesidad de una reparación institucional que instaba a restablecer los principios reformistas y a discutir los dispositivos para el regreso de los afectados por las políticas de represión y expulsión política-ideológica.

se pueden mencionar: la eliminación de todos los legajos de la universidad de cualquier tipo de referencia o sanción disciplinaria aplicada sin sumario o sustanciación previa. También fue significativo que dichas sanciones no debían incluirse en ninguna de las certificaciones expedidas por las instituciones educativas. Es importante aclarar que el proceso normalizador en esta instancia se produjo sin mayores sobresaltos, pero que de igual forma existieron casos específicos que dan cuenta de ciertas indeterminaciones, sobre todo en lo que se refiere a los planes de estudios<sup>8</sup>.

Ahora bien, con la elevación del proyecto de reincorporación docente no ocurrió lo mismo. Por el contrario, se convirtió en un punto de conflicto que puso en evidencia las tensiones del propio claustro docente y de este con los estudiantes. Como resultado de las dimisiones, se termina permitiendo la continuidad de una estructura docente (en parte construida y legitimada durante la Dictadura) que no tuvo demasiadas alteraciones hasta entrado los años 80'. El proyecto de reincorporación, al no definir la situación de los pedidos de los docentes cesanteados que reclamaban por ser incorporados en los mismos cargos y condiciones que tenían antes de ser cesanteados/expulsados de la universidad, puso en debate el tema del "colaboracionismo académico". Desde 1985 los estudiantes (a través de sus distintas agrupaciones) asumieron un rol denunciante frente a los actos de represión y persecución ideológica. En este sentido, al momento de discutir el proyecto de reincorporación, reclamaron por la revisión de todos los concursos y designaciones sustanciados durante los años de Dictadura. La universidad abrió de esta manera un espacio de lucha y pugna entre dos sectores: los "legitimados de la dictadura" y los "retornados de la democracia"; en otras palabras, entre los que reclamaban su continuidad en el cargo, aunque este se hubiera efectuado durante el periodo normalizador del régimen militar; y por otro lado, entre quienes ya sin sanciones disciplinarias pedían la devolución de su cargo laboral. Esta división de postura terminó reflejándose en el propio seno del CSP, dentro del cual se oyeron las voces de algunos

---

<sup>8</sup>Ver UNCuyo, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (1984).

decanos normalizadores tales como Dr. R. Muratorio Posse (Facultad de Medicina), Prof. L.J. Quesada (Facultad de Artes) o Lic. L. Triviño (Facultad de Ciencias Políticas y Sociales), que llamaban a una reincorporación inmediata de los docentes cesanteados paralelamente al reclamo de suspensión de todos aquellos cargos designados durante el periodo militar. Por el contrario, otros decanos normalizadores consideraron que antes de cualquier medida debía producirse una revisión de cada uno de los casos, pero sobre todo, observaban que el haber trabajado en Dictadura o haber sido designado por el poder militar no significaba haber sido un “colaborador” del régimen. Claramente estas distancias fueron la traducción de los antagonismos políticos e ideológicos inherentes al proceso normalizador, los cuales terminaban moldeando “ritmos” y “alcances” heterogéneos en cada universidad y unidad académica. En la UNCuyo la disputa por la legitimidad de los concursos y cargos se daba en torno al artículo 10º de la Ley de Normalización:

... dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley, cada universidad asegurará la existencia de un régimen de reincorporación que contemple la situación del personal docente y no docente cesanteadado, prescindiendo u obligado a renunciar por motivos políticos; gremiales o conexos, reconociendo las categorías al momento de las cesantías y computándose la antigüedad hasta el momento de su reincorporación, que no deberá exceder los noventa (90) días de promulgada la presente ley (Argentina, Ministerio de Educación y Justicia, 1984, p.6).

Ante el pedido de los estudiantes al CSP de desestimar el artículo en cuestión y anular los concursos y designaciones efectuados en Dictadura, la mayoría de los decanos consejeros decidieron no hacer lugar al reclamo dejando entrever que la posibilidad de una renovación en la composición universitaria era cada vez más lejana. La mayoría de los consejeros observaron que los pedidos de revisión y anulación de cargos no podían resolverse de manera general sino que, por el contrario, debían ser atendidos particularmente<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup>En algunos casos la reincorporación docente se dio a través de cargos ad-hoc. No obstante esta medida no alcanzó a la totalidad de los afectados por las políticas normalizadoras del régimen.

No obstante, los principales argumentos utilizados por los consejeros para respaldar su decisión se enmarcaron en dos aspectos: no se podía determinar que un docente, por el solo ejercicio de su profesión, era un “colaboracionista” del régimen; ni tampoco se debía desconocer el marco de legalidad y legitimidad que la Ley Universitaria de 1980 otorgaba a los concursos realizados durante la Dictadura. En una postura antagónica, los estudiantes continuaron sosteniendo que los concursos y designaciones sustanciados en ese periodo no gozaban de un marco legal y que ante la ley mencionada había que recordar que la misma fue elaborada bajo un contexto de suspensión de los derechos constitucionales. Es importante aclarar que el reclamo estudiantil fue acompañado por un sector mínimo de docentes que resaltó el marco de irregularidad en que se produjeron los concursos y que pidió la inmediata suspensión de los actos administrativos. La expulsión o cesantía imprimía una desigualdad de condiciones y antecedentes al momento de concursar, afianzando el carácter elitista y de inmovilidad universitaria.

### **¿Un caso particular en la UNCuyo?**

Los primeros reclamos y pedidos de impugnación sobre docentes y cargos concursados fueron realizados formalmente al CSP por el movimiento estudiantil. Los Centros de estudiantes de Ingeniería, Economía, Filosofía y Ciencias Políticas, reorganizados desde finales de 1983, elevaron al CSP y los CANC de sus respectivas unidades académicas distintas notas que repudiaban los concursos y designaciones llevadas a cabo por el proceso normalizador militar y además, denunciaban la participación de ciertos actores durante estos años (Touza, 2005). Un caso particular fue el de Pedro Santos Martínez, rector de la UNCuyo (1976-1981). Los años de su gestión coincidieron con la etapa más cruenta en la Universidad: la de disciplinamiento y consolidación de un esquema universitario militar. Proveniente del sector católico (hispanista) de la universidad, Santos Martínez encarnó las políticas educativas del régimen militar y la búsqueda de una universidad conservadora

estructurada sobre los pilares academicistas y elitistas de la educación.

Con la recuperación de la Democracia y la reconstitución de la militancia estudiantil, el Centro de estudiantes de Filosofía y Letras (CEFYL) en 1985 repudió formalmente al ex rector, quien continuaba en su cargo de profesor Titular de Historia Argentina III en la Facultad de Filosofía y Letras. Los documentos institucionales exponen que la impugnación efectuada por el centro de estudiantes puso en evidencia las diferencias, por no decir “distancias”, políticas e ideológicas de los integrantes del CANC. Para algunos, el accionar estudiantil era una “ofensa” a un docente de trayectoria académica. Lo cierto es que el pedido de impugnación sobre el ejercicio profesional se hizo a través de un planteo más general que estableció como objeto de discusión la aprobación (o no) de cátedras paralelas dentro de la currícula vigente. De esta manera se repudiaba el accionar de Santos Martínez creando una alternativa a su cátedra sin solicitar su cesantía laboral. Los estudiantes recordaron que la propuesta no era nueva: los procesos reformistas del camporismo habían logrado establecer en la UNCuyo, con el Plan de estudio 1974 (durante la gestión de Roberto Carretero), espacios curriculares alternativos con nuevas perspectivas teóricas y miradas metodológicas. A través de la nota 2-1525/84 presentada por los consejeros estudiantiles al CANC se iniciaba la discusión respecto al pedido de creación de una cátedra paralela de Historia Argentina III. Los estudiantes expresaban que no pretendían llevar adelante ningún tipo de persecución ideológica como las acontecidas desde 1974-1975, sino que consideraban que el titular de la cátedra profesor Santos Martínez no podía estar frente de la misma porque había sido responsable de actos de represión (UNCuyo, Facultad de Filosofía y Letras, 1984).

...la situación planteada no es un problema político ni ideológico, informa que cuando fue Rector de la universidad prohibió el acceso al centro universitario a docentes y alumnos que no contaban con antecedente (...) estas personas eran consideradas no confiables. Que al rector Martínez le cupo una responsabilidad muy grande por su calidad de rector. Era el que ordenaba a través del organismo de seguridad (...) que no entrarán más al predio universitario. (UNCuyo, Facultad de Filosofía y Letras, 1984, p. 2).

Ante los cuestionamientos esgrimidos, el claustro docente se mostró reticente a iniciar un proceso de interpelación sobre el accionar del ex rector. Tal vez la explicación esté en la misma composición de los CANC, que a pesar de ser organismos democráticos estaban integrados por actores (especialmente docentes) que mantenían vínculos con las cátedras o personas cuestionadas. El caso de Santos Martínez visibiliza las discrepancias entre docentes y estudiantes respecto a lo que significaba el "haber trabajado en Dictadura"; pero además, permite interrogarnos sobre las continuidades (o no) de la estructura militar en la Educación Superior y, en este sentido, sobre cuánto pudo modificar esta normalización democrática.

Los consejeros docentes, ante la discusión sobre la actuación del ex rector, asumieron una actitud de aparente imparcialidad que visto en la lejanía podría dilucidarse más bien como una defensa corporativa. Los docentes expresaron que no se podían corroborar ninguno de los actos denunciados por los estudiantes (aplicación de un régimen de cesantías y expulsión docente, prohibición de ingreso de alumnos a la facultad o confección de listas negras) ya que durante su gestión solo se había producido una cesantía, y respecto a la confección de listas negras o prohibición de ingreso, no existían elementos que pudieran comprobarlo. En definitiva, los docentes argumentaron que no existía un motivo real para apartar al profesor Santo Martínez de su cargo como docente titular, ni tampoco la necesidad de generar un nuevo espacio curricular alternativo al ya existente. Manifestaron que durante la gestión del ex rector Santos Martínez no existieron cesantías, solo un caso muy notorio de no renovación de contrato. La siguiente cita muestra algunos de los argumentos esgrimidos en contraposición a los cuestionamientos estudiantiles:

Interviene presidencia preguntando a la consejera si el caso notorio al que se refiere es el de la actual Decana. La consejera responde afirmativamente. Aclara presidencia que hubo otros casos donde no hubo renovación de contrato. (...) aclarado lo cual presidencia se inhibe de participar en el debate por ser parte implicada en la cuestión. El otro consejero docente, señala que en carácter de adjunto de la cátedra del Prof.

Susana Jorgelina Lázzaro Jam

Martínez coincide con lo expresado por la consejera (...) en el sentido que no podemos juzgar el pensamiento de una persona. Por otro lado manifiesta que el programa no fue unilateral porque están dadas todas las vertientes para que el alumno pueda tener una visión total (UNCuyo, Facultad de Filosofía y Letras, 1984, pp. 3-5)

A pesar de que los consejeros estudiantiles mostraron las listas negras confeccionadas por Santos Martínez, finalmente el CANC no dio lugar al pedido de los estudiantes y mantuvo en su cargo al profesor hasta el momento en que este renunciara en 1985.

La resolución desfavorable del Consejo al pedido estudiantil nos permite entrever cómo las políticas normalizadoras en Democracia se encontraron con diversas fuerzas de resistencia; en este caso, docentes que lejos estaban de responder a pedidos de renovación académica. Por el contrario, exponían ciertas “simpatías” o “nostalgias” con lo que dejaba la Dictadura. Nuevamente creemos importante mencionar que la mayoría de los docentes adoptaron esta postura de “imparcialidad” pero que en el seno del propio claustro existieron voces disidentes que acompañaron los pedidos estudiantiles, denunciando y debatiendo los alcances del “colaboracionismo académico”. El CSP y los CANC se convirtieron en el lugar físico donde los vestigios de la Dictadura se hicieron más presentes. En otras palabras, el Consejo mostró que la universidad, en su proceso de reinstitucionalización, se encontró, por un lado, con los límites del marco normativo que le daba a cada facultad la decisión sobre los mecanismos de retorno docente y estudiantil, y por otro, con los límites en la composición de los distintos órganos de gobierno universitario. La mayoría de los CANC, en uso de su autonomía, resolvían no discutir ni la construcción del capital académico de los actores cuestionados ni la legitimidad de sus cargos avalados por Ley Universitaria del '80.

En el caso del profesor Pedro Santos Martínez la denuncia se relacionó con cuestiones del orden ético: los reclamos fueron sobre las acciones represivas y sus consecuencias, sobre sus silencios y no así sobre su capacidad para ocupar el cargo docente, ya que se reconocía su formación intelectual a pesar del cuestionamiento a su enfoque teórico. Finalmente, como expusimos, el

reclamo por una cátedra paralela no prosperó. En 1985 Santos Martínez renunció a su cargo en la cátedra Argentina III, aludiendo persecución política. La denuncia pública contra el ex rector tenía efecto aunque no hubiera sido por resolución del Consejo Académico Normativo Consultivo. Los que habían sido funcionarios y funcionales al régimen militar, una vez recuperada la Democracia se sintieron avasallados en sus derechos. La carta de renuncia de Santos Martínez da cuenta del cambio contextual:

...elevar mi forzada renuncia al cargo de profesor titular de la cátedra Historia Argentina III (con dedicación exclusiva) que obtuve mediante concurso público de títulos, méritos, antecedentes y oposición en 1958 (...). Determinan esta decisión los claros indicios de una actitud persecutoria y de injusta discriminación de que soy objeto, según explícito en el texto dirigido al H. Consejo Normalizador Consultivo (...). En el Acta correspondiente (...) se asientan acusaciones falsas y calumniosas sobre mi gestión rectoral y mi actuación académica en la Facultad. Ninguna de ellas responde a la verdad (...). Tales imputaciones son falsas, reitero, y hacen presumir la intención de separarme de la cátedra, y por consiguiente evitar la continuación de mis actividades en la Facultad (...). Como los hechos que denuncio y el modo de su instrumentación no ofrecen garantías –ni personal ni académico- para el normal desempeño de mis actividades, me encuentro obligado a adoptar la decisión de alejarme de la Facultad, a partir de la fecha. (Santos Martínez, 8 de Abril de 1985, p.1)

El 8 de abril de 1985 el ex rector presentaba su renuncia anejando una respuesta que rebatía la presentación realizada por el CEFYL sobre su actuación en Dictadura. El profesor expresaba su molestia por el tratamiento que el Honorable Consejo le había dado al tema en cuestión. Refería que las imputaciones sobre su persona eran "falsas, calumniosas y responden a propósitos subalternos" (Santos Martínez, 8 de Abril de 1985, folio 1). En su alegato realiza una aclaración dividida en cinco ejes: a- Presuntos actos de represión; b- No renovación de designaciones interinas o por contratos; c- Los casos particulares planteados; d- Otras acusaciones infundadas; Nulidad parcial de la sesión del Consejo Académico

Normalizador Consultivo. Inobservancias procesales; e- Conclusiones (Santos Martínez, 8 de Abril de 1985).

En este punto, nos interesa detenernos en los dos primeros ejes ya que nos permiten visibilizar los argumentos utilizados por los actores públicos de la Dictadura para confrontar el proceso normalizador.

El primer eje, "Presuntos Actos de Represión", Santos Martínez lo subdivide en cuatro puntos: "1- Cesantías de profesores; 2- Imposibilidad de rever las medidas anteriores; 3- Suspensión de alumnos; 4- Impedimento para el acceso de profesores y alumnos" (Santos Martínez, 8 de Abril de 1985).

En lo que respecta a la defensa ante la acusación de cesantías docentes, el ex rector las contextualizaba desde 1973 refiriéndose a tres momentos específicos. Inicialmente expone que las primeras cesantías se llevaron a cabo bajo la sanción de la Ley N° 20.549 de 1973 donde se establecía el régimen de prescindibilidad por razones de servicio; en un segundo momento, las cesantías fueron justificadas por la Ley N° 20.654 o Ley Universitaria de 1974 a partir de la cual los docentes estaban en un permanente estado de comisión (Santos Martínez, 8 de Abril de 1985). Por último, se refiere al inicio del periodo militar porque consideraba que la Ley N° 21.260 de 1976 autorizaba la baja del personal vinculado a actividades subversivas o disociadoras y la Ley N° 21.274 del mismo año, reproducía parcialmente la Ley N° 20.549. De esta manera, para Santos Martínez las acusaciones de los estudiantes eran "falsas" ya que las cesantías no fueron realizadas durante su gestión (Santos Martínez, 8 de Abril de 1985). Asimismo explica la imposibilidad de rever las medidas anteriores porque no tenía dicha facultad: según su consideración quienes definían la situación laboral o estudiantil eran el delegado o la Junta Militar. Además el ex rector plantea que durante su gestión no se concretó ninguna suspensión de alumno "más aún, aquellos estudiantes suspendidos que al término de sus respectivas sanciones decidieron retornar a la universidad, pudieron hacerlo sin ninguna clase de inconvenientes y, de esa manera, continuar o terminar su carrera" (Santos Martínez, 8 de Abril de 1985, p. 2).

En lo concerniente a la restricción para el acceso de profesores y alumnos a la universidad, rechaza la denuncia del movimiento estudiantil desestimando su veracidad y alegando falta de confiabilidad. Por otra parte, refiere que los sistemas disciplinarios existen desde el nivel primario y que deben cumplirse. Que las sanciones fueron dispuestas por el delegado militar y por lo tanto no tenía la facultad para reverlas porque el país estaba bajo el gobierno y vigilancia militar, al igual que todas las dependencias públicas (Santos Martínez, 8 de Abril de 1985).

Respecto al segundo eje titulado "No renovación de designaciones interinas o por contratos. Los casos particulares planteados" aclara:

....que las designaciones interinas que terminaron durante su gestión y no fueron prorrogadas no deben considerarse cesantías (...) las autoridades pueden renovarlas o no, según criterios discrecionales y lo mismo ocurre con los contratados. En ambos casos, los servicios concluyen al vencer el plazo establecido sin que pueda invocarse derecho alguno. (Santos Martínez, 8 de Abril de 1985, p.3)

Por otra parte, el escrito recordaba que el nombramiento de los cargos interinos era atribución de los decanos y no responsabilidad del rector. En lo concerniente al punto sobre los casos particulares, menciona dos: el de las profesoras Bianchi de Zizzias y Jaliff de Bertranou. En cuanto a la primera, entiende que la profesora estuvo a cargo de dos cátedras con dedicación semi-exclusiva y luego no se le renovó el contrato. Ante tal disposición, la profesora no hizo ningún tipo de alusión a una "cesantía". En el segundo caso, el ex rector observó que la docente no alcanzaba los requisitos académicos necesarios para designar su continuidad.

Las consideraciones que el profesor Santos Martínez realizó sobre las impugnaciones llevadas adelante por el CEFYL, muestran cómo el ex rector se desligaba de cualquier acto o responsabilidad de persecución ideológica que se hubiera producido durante el periodo militar, alegando constantemente su "imposibilidad" de generar espacios de revisión de cesantías y expulsiones. Lo cierto es que su actuación en el rectorado se mantuvo en sintonía con las políticas universitarias del régimen militar, a las que en ningún

momento objetó o cuestionó, sino que, por el contrario, plasmó en un espacio universitario atravesado por la violencia institucional. Por lo tanto, al final del Anexo de consideraciones sobre su renuncia volvía a sugerir su imparcialidad durante los años de plomos posicionándose como un “perseguido político” de la Democracia.

### **Primeros pasos de una universidad normalizada**

Desde 1984 observamos una serie de impugnaciones efectuadas por los Centros de Estudiantes que tenían por finalidad poner en discusión no solo la actuación de ciertos agentes sino también la construcción de su capital académico; es decir, el contexto en el que se enmarcaba su carrera profesional.

Ahora bien, en 1985 una vez discutido el proyecto normalizador, se dieron los primeros pasos para la recomposición universitaria, en especial del cuerpo docente, elevando para ello la convocatoria a concurso en distintas unidades académicas y espacios curriculares.

Los concursos, no obstante, se convirtieron en un instrumento ambiguo. En ciertas facultades lograron renovar el plantel docente y permitir la introducción de nuevas miradas y enfoques teórico-metodológicos; por el contrario, en otras unidades (la mayoría), estos concursos terminaron siendo el mecanismo institucional para convalidar a los docentes en sus cargos, aunque estos hubieran sido obtenidos durante los años de Dictadura.

Observando las fuentes institucionales se podría pensar que las causas de la continuidad en la composición docente en Democracia están en la utilización de un mecanismo democrático (reformista) que antepone como puntos esenciales en los concursos los antecedentes y la antigüedad en el cargo<sup>10</sup>. Ni la Ley Universitaria ni los proyectos de normalización elaborados por los CANC vetaron los antecedentes o grados de antigüedad adquiridos antes de 1983. De cierta forma, el principio democrático de concurso

---

<sup>10</sup>Otro de los puntos importantes en la recomposición universitaria, además de los pedidos de reconocimiento de antigüedad, fue el alto porcentaje de concursos declarados desiertos por la no concurrencia de postulantes.

y oposición terminaba estableciendo dos procesos paralelos: uno, que mostraba la pretensión de la UNCuyo de llevar a cabo una verdadera renovación del cuerpo docente; el otro, un proceso que terminó consolidando el entramado institucional de la Dictadura sustentado a través de sus políticas normalizadoras.

A pesar de los cambios moderados de la normalización, la continuidad de ciertos agentes en la estructura universitaria estuvo supeditada a la fuerza de la denuncia pública. La Democracia en estos años se valió de la acción participante y activa de los distintos organismos de derechos humanos que fueron visibilizando un plan de represión y persecución ideológica. En la universidad fue el movimiento estudiantil el que asumió el rol denunciante a través del recurso de impugnación.

### **Reflexiones finales**

Las políticas educativas del régimen militar tuvieron su correlato en los espacios universitarios regionales a través de la aplicación de los procesos de disciplinamiento ideológico, regionalización y aceleración en la composición morfológica de las distintas unidades académicas. La UNCuyo en 1976 comenzaba un proceso marcado por la persecución y represión político-ideológica que se tradujo, inicialmente, en una serie de cesantías y expulsiones de docentes, estudiantes y personal de apoyo académico, quienes vieron interrumpida su vida universitaria. Luego, en un segundo período, por la profundización de un esquema universitario caracterizado el anquilosamiento curricular (teórico y metodológico), como así también, por la traslación de la actividad científica a otros organismos públicos. El “proceso” militar reconfiguró la universidad sobre los pilares del academicismo y cientificismo prolongado en distintas cátedras, institutos y departamentos de carreras. Lo cierto es que la aplicación de las políticas militarizadas en la UNCuyo respondió a una planificación y un diseño que los militares edificaron a través del proceso “normalizador” de la Educación Superior. De igual modo que en otras universidades, la UNCuyo transitó la sistematización de la represión ideológica, las propuestas

de rediseño estructural y el “aceleramiento” de la normalización; y tuvo para ello el respaldo de un entramado jurídico que terminó por consolidar cierta estructura en el seno de dicha Universidad bajo las prerrogativas militares. Ahora bien, con la recuperación de la Democracia en 1983 también se concretaba un proceso autodenominado de “normalización” que tuvo como objetivo restablecer la autonomía universitaria, la libertad de cátedra y lograr el “retorno” efectivo de los sancionados y expulsados en Dictadura; la “normalización” aparecía entonces como un proceso de cambio y superación de los esquemas académicos militarizados. Sin embargo, los alcances reales de modificación y democratización universitaria dependieron de los factores y resistencias internas de cada una de las instituciones, y en esta línea, del alcance que tuvo el uso de su autonomía. Nuestro trabajo expone cómo la democratización en el caso de la UNCuyo estuvo supeditada a distintos factores. Por un lado, las tensiones internas, principalmente en el claustro docente, que se exponían en los órganos de gobierno a partir de los pedidos de reincorporación docente y la resistencia a la discusión sobre la legitimidad de las designaciones y cargos concursados durante el periodo militar. Por otro lado, la recomposición del movimiento estudiantil abrió un nuevo debate sobre el “colaboracionismo” en Dictadura, valiéndose para ello de la denuncia pública o de mecanismos administrativos como el recurso de impugnación. La Democracia en la universidad transitaba entre las expectativas por la apertura y reinstauración de los órganos de gobierno y estatutos universitarios y entre la resistencia y la continuidad de los esquemas consolidados por el poder militar que se resguardaba bajo el amparo de una legitimidad poco legítima.

La "normalización" democrática en la Universidad Nacional de Cuyo

## Referencias

- Argentina. Congreso Nacional. (1984). *Debate Parlamentario de la 5°, 7°, 16° y 17° Sesión Extraordinaria*. Recuperado de: <http://www.legislaturamendoza.gov.ar/>
- Argentina, Ministerio de Cultura y Educación. (1974). *Ley N° 20.654*. Recuperado de: [www.coneau.edu.ar/archivos/547pdf](http://www.coneau.edu.ar/archivos/547pdf).
- Argentina, Ministerio de Educación y Cultura. (1980). *Ley N° 22.207*. Recuperado de: [www.coneau.edu.ar/archivos/548pdf](http://www.coneau.edu.ar/archivos/548pdf).
- Argentina, Ministerio de Educación y Justicia. (1983). *Decreto N° 154*. Recuperado de: [www.coneau.edu.ar/archivos/570pdf](http://www.coneau.edu.ar/archivos/570pdf).
- Argentina, Ministerio de Educación y Justicia. (1984). *Ley N° 23.068*. Recuperado de: [www.coneau.edu.ar/archivos/549pdf](http://www.coneau.edu.ar/archivos/549pdf).
- Aveiro, M. (2014). *La universidad inconclusa. De la Ratio Studiorum a la reforma universitaria en Mendoza (1973-1974)*. Mendoza: EDIUNC.
- Bekerman, F. (2010). El campo científico argentino en los años de plomo: desplazamientos y reorientación de los recursos. *Revista Socio Histórica Cuadernos del CISH*, 26, 151-176.
- Buchbinder, P. (2005). *Historia de las Universidades Argentinas*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Delich, F. (2014). *808 días en la Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Garatte, L. (2008). *Grupos académicos y cambios curriculares durante la normalización universitaria en Argentina 1983-1986* (Tesis de Maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Argentina), Buenos Aires.
- Garatte, L. (2012). *Políticas, grupos académicos y proyectos curriculares de Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de La Plata (1966-1986)* (Tesis Doctoral). Universidad de San Andrés-Escuela de Educación, Buenos Aires.
- Kaufmann, C. (Dir.) (2001). *Dictadura y Educación. Universidad y Grupos Académicos Argentinos (1976-1983)* (Vol. I). España: Miño y Dávila editores.
- Quiroga, H. (2008). *El tiempo del "Proceso". Conflictos y coincidencias entre políticos y militares 1976-1983*. Rosario: HomoSapiens.
- Rodríguez, L. y Soprano, G. (2009). *La política universitaria de la dictadura militar en la Argentina: proyecto de reestructuración del sistema de educación superior (1976-1983)*. Recuperado de: <http://nuevomundo.revues.org/5603>
- Santos Martínez, P. (8 de Abril de 1985). Correspondencia [Carta de renuncia]. Biblioteca de la UNCuyo, Mendoza.

Susana Jorgelina Lázzaro Jam

- Suasnábar, C. (2012). El marco normativo de las universidades y el debate sobre la autonomía: una lectura desde la producción académica. En A. Chiroleu, C. Suasnábar y L. Rovelli, *Política universitaria en la Argentina* (pp.33-47). Los Polvorines: IEC, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Touza, R. (2005). *El movimiento estudiantil universitario de Mendoza entre 1983-2000*. Mendoza: FCPyS-UNCuyo.
- UNCuyo (1976a). *Resolución N° 780*. Recuperado de: <http://sid.uncu.edu.ar/sid/>
- UNCuyo (1976b). *Resolución N° 806*. Recuperado de: <http://sid.uncu.edu.ar/sid/>
- UNCuyo (1976c). *Resolución N° 968*. Recuperado de: <http://sid.uncu.edu.ar/sid/>
- UNCuyo (1976d). *Resolución N° 1709*. Recuperado de: <http://sid.uncu.edu.ar/sid/>
- UNCuyo, Facultad de Filosofía y Letras. (1975). *Ordenanza N° 21.975*. Recuperado de: <http://sid.uncu.edu.ar/sid/>
- UNCuyo, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. (1984). *Memorandum V*. Recuperado de: <http://sid.uncu.edu.ar/sid/>
- UNCuyo, Facultad de Filosofía y Letras. (1984). *Acta N° 11*. Recuperado de: <http://sid.uncu.edu.ar/sid/>
- Vélez, R. (1999). *La represión en la Universidad Nacional de Cuyo. Antecedentes. Reflexiones*. Mendoza: FCPyS-UNCuyo.